



G.R.I.	
REG. N°	10341141
EXP. N°	6993117



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 143 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 135-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 19 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 04-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRI/SGSLO/-WCG, con fecha de recepción 16 de marzo de 2026; Carta N° 010-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN SATÉLITE, con fecha de recepción 13 de marzo de 2026; Carta N° 04-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, con fecha de recepción 13 de marzo de 2026, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,





Gobierno Regional Junín

especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)

208.15. **Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras**, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes."

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 729-2024-GR. JUNÍN/GRI, de fecha 16 de octubre de 2024, se resuelve APROBAR la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2566919, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios, con el presupuesto vigente al mes de octubre de 2024, con la Modalidad de ejecución de contrata y con el presupuesto general de S/. 39,404,182.85 soles;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, con fecha 05 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 119-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919, que se ejecutara por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios;

Que, mediante Asiento de Obra N° 131 de fecha 11 de marzo de 2026, el Residente de Obra, REITERA LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA "PLAN DE CONTINGENCIA", señalando que "Por el presente, ante la proximidad del inicio del año escolar 2026, y ante la necesidad del uso de la infraestructura de Plan de contingencia para el dictado de clases, el contratista Consorcio Educativo Satélite II, reitera la comunicación de culminación de los trabajos contractuales referidos al componente Plan de contingencia, hecho que fue comunicada en fecha 02.02.2026 mediante asiento de C.I.O. N° 116, respecto del cual no se obtuvo pronunciamiento. En tal sentido, habiendo cumplido el contratista dentro de los alcances del expediente técnico contractual (planos, especificaciones técnicas); se solicita a la supervisión anote su conformidad en el cuaderno de obra y emita el certificado de conformidad técnica y continúe con el trámite de RECEPCIÓN DE OBRA PARCIAL ante la Entidad de los trabajos realizados que corresponde a COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA, en concordancia a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas;

Que, mediante Asiento de Obra N° 132 de fecha 13 de marzo de 2026, el Supervisor de Obra, SOLICITA RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA PLAN DE CONTINGENCIA, señalando lo siguiente: "De acuerdo al artículo 208 del RLCE. Recepción de la Obra y plazos,





Gobierno Regional Junín

"el Supervisor emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo..., cabe indicar que como **CONSORCIO SUPERVISOR SATÉLITE**, iniciamos nuestras actividades en el día 03/03/2026, y que los actuados anteriores a esta fecha corresponde a la Inspección de Obra. Las bases integradas, indica en el capítulo XXVII. **RECEPCIÓN DE OBRA**, "en caso que la entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, **LA ENTIDAD** podrá disponer la **RECEPCIÓN PARCIAL** de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". Durante los días 05,06,09,10,11,12 del mes de marzo se ha verificado la documentación presentada de parte de la Entidad y Contratista, del Plan de Contingencia, culminando el día 12 de marzo nuestra verificación por tanto como indica el artículo 208 del RLCE, en mi calidad de Supervisor de Obra emito el **CERTIFICADO CONFORMIDAD TÉCNICA.**, adjunto el certificado de calidad y los metrados ejecutados;



Que, mediante Carta N° 010-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN SATÉLITE, de fecha 13 de marzo del 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SATÉLITE, adjunta la Carta N° 04-2026/SUPERVISOR/CSS/edc, suscrita por el Supervisor de Obra, remite el Certificado de CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, por haber culminado de conformidad con el Expediente Técnico, los trabajos establecidos en las metas contractuales del proyecto de la obra del PLAN DE CONTINGENCIA.

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 17 de marzo de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 17-2026-GRJ/GRI/SGSLO/-WCG; suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento de la normativa, señala que a fin de proseguir con las acciones para el inicio del proceso de recepción parcial de obra – Plan de Contingencia: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE	:	ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO 1	:	ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO 2	:	ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 1	:	ING. EDUARDO FACTOR DONAIRES CASTILLO Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	ING. FERNANDO MOISÉS GARCÍA DONAYRE Residente de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 135-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de marzo de 2026, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación



Gobierno Regional Junín

del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, la Cláusula XXVII de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 039-2024-GRJ/CS, que rigen el Contrato N° 119-2025-GRJ/ORAF, establece expresamente lo siguiente: "En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". Por lo tanto, al haberse cumplido con el procedimiento exigido por la norma y al existir la necesidad de hacer uso de estos ambientes, corresponde emitir la presente resolución para aprobar la conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción Parcial (Plan de Contingencia) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30001-72 EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE- DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2566919, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO 1	:	ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO 2	:	ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR 1	:	ING. EDUARDO FACTOR DONAIRES CASTILLO Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	ING. FERNANDO MOISÉS GARCÍA DONAYRE Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el comité de recepción de obra parcial, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité de recepción de obra parcial cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al CONSORCIO EDUCATIVO SATÉLITE II, al CONSORCIO SUPERVISIÓN SATÉLITE; al Presidente, Ingeniero José Antonio Llantoy Zevallos; Miembro 1, Ingeniero Enrique Palomino Huatuco; Miembro 2, Ingeniero Wualter Cabezas Gabriel; Asesor 1, Ingeniero Eduardo Factor Donaires Castillo; Asesor 2, Ingeniero Fernando Moisés García Donayre; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 MAR 2013

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)